

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 85904

Ref. Expediente N° NC2016/0005297

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad*

**EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2016 con el No NC2016/0005297, por UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MAQUINA ESCALADORA PARA ACTIVIDAD FISICA”.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 815 el 16 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 12424, notificado el 17 de octubre de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2016/0005297 el 2 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 85904

Ref. Expediente N° NC2016/0005297

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

**SEXTO:** Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0005297 del 2 de noviembre de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2016/0005297 el 2 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MAQUINA PARA EJERCITAR LAS PIERNAS SIMULANDO CON DICHA MÁQUINA EL TRABAJO DE SUBIR ESCALERAS”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“MAQUINA PARA EJERCITAR LAS PIERNAS SIMULANDO CON DICHA MÁQUINA EL TRABAJO DE SUBIR ESCALERAS”**

**Clasificación IPC:** A63B 69/00, A63B 69/16.

**Reivindicación(es):** 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0005297 del 2 de noviembre de 2018, de acuerdo al Anexo 1.

**Titular(es):** UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC.

**Domicilio(s):** AV CENTRAL DEL NORTE 39 - 115, TUNJA, BOYACÁ, COLOMBIA.

**Inventor(es):** Rafael Ignacio QUINTERO BURGOS.

**Vigente desde:** 30 de diciembre de 2016

**Hasta:** 30 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones

Página 2 de 4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **85904**

Ref. Expediente N° NC2016/0005297

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC., advirtiendo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 23 de noviembre de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ  
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **85904**

Ref. Expediente N° NC2016/0005297

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una máquina para ejercitar las piernas simulando con dicha máquina el trabajo de subir escaleras CARACTERIZADA por:

Un marco (1) soportado sobre una base estructura (15) que tiene en la parte superior un 5 orificio en donde se acopla graduablemente un manubrio (2) con dos agarraderas en sus extremos; donde la graduación se ajusta en altura con la perilla (4) de graduación de un poste graduable (3) y dicho manubrio (2) se asegura al marco (1) mediante un pasador (20); debajo del punto donde se inserta el pasador (20) tiene una perilla (19) para ajustar la resistencia del volante (18), unida a un primer extremo de la guaya (17), que a su vez está unida por su segundo extremo a un mecanismo de frenado de tipo mordaza (5) que comprende dos elementos almohadillas (21) que ejercen presión sobre el volante (18) que transforma en movimiento de rotación la energía mecánica alternativa de las piernas del usuario; donde el volante (18) tiene un eje de volante (7) con piñones (10) a cada lado, dos bielas (8), levas (22) para transmitir el movimiento y cadenas (12) que giran por tramos de acuerdo a cada presión de la pierna en cada uno de los dos pedales (16), y donde cada pedal (16) tiene un resorte (11) que regresa dicho pedal (16) a su posición inicial sin generar tracción sobre los piñones (10).

2. La máquina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los pedales (16) 20 se acoplan a los piñones (10) mediante las cadenas (12).

3. La máquina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque las cadenas (12) están unidas por un extremo a los pedales (16) y por el otro extremo a los resortes (11).

4. La máquina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el freno de mordaza (5) está conectado a la perilla (19) mediante la guaya (17).

5. La máquina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el freno de mordaza (5) está en contacto con el volante (18) y unido a la perilla (19).

